IEDF
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

MINUTA

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con veinticinco minutos del seis de noviembre de dos mil seis, en el domicilio que ocupa el Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicado en la calle de Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, delegación Tlalpan, tuvo verificativo la décima segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, convocada en los términos de los artículos 62, 63, fracción II y 66 del Código Electoral del Distrito Federal; 13 y 14, fracción I, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 5°, 7° y 18, fracción I del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General.

LISTA DE ASISTENCIA

Gustavo Anzaldo Hernández	Consejero Electoral, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Carla Astrid Humphrey Jordan	Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Fiscalización.
Yolanda Columba León Manríquez	Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Fiscalización.
Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez	Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas.
Félix Varela Rodríguez	Director de Fiscalización.
Samuel Alberto Cervantes López	Secretario de la Comisión.

Previa verificación del quórum legal requerido para sesionar, en términos de lo dispuesto por los artículos 1°, 10 y 20, fracción V del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General, se propuso el orden del día siguiente:

1. Aprobación del proyecto de orden del día.

2. Análisis de los Procedimientos de Determinación e Imposición de Sanciones instaurado en contra de las Agrupaciones Políticas, correspondientes al ejercicio 2004 y en su caso emisión de los proveídos que procedan.

3. Análisis y, en su caso, aprobación del dictamen consolidado y los anteproyectos de resolución respecto del Procedimiento de Determinación e Imposición de Sanciones instaurado en contra de las Agrupaciones Políticas Locales, correspondientes al ejercicio de 2005.

Acto seguido, se sometió a consideración el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad, desahogándose de la manera siguiente:

2. **Análisis de los Procedimientos de Determinación e Imposición de Sanciones instaurado en contra de las Agrupaciones Políticas, correspondientes al ejercicio 2004 y en su caso emisión de los proveídos que procedan.**

El Consejero Presidente señaló que en la sesión anterior, los integrantes de la Comisión, realizaron algunas observaciones a los proyectos de resolución de determinación e imposición de sanciones en contra de las Agrupaciones Políticas Locales, correspondientes al ejercicio 2004; asimismo, se acordó que a más tardar el día de hoy, se enviarían las demás que tuviesen, a fin de que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas las tomara en consideración.

Mencionó que antes de la aprobación de los proyectos, se debería determinar el cierre de instrucción en los citados procedimientos, en razón de que no existía prueba por desahogar ni diligencia pendiente por realizar.

Preguntó si en términos del numeral 11 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se autorizaba intervenir al licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, así como al contador público Félix Varela Rodríguez.

Al no haber inconveniente, el licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez comentó que normalmente en la Comisión de Fiscalización se aprueba un acuerdo, en el que se decreta el cierre de instrucción, posteriormente se entra al estudio de las resoluciones y, en caso, de que hubiese más observaciones durante la sesión, serían incorporadas al proyecto final.

La Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan comentó que envió un oficio al Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas solicitándole un cronograma de actividades, a fin de que se tuvieran claras las fechas en que se deberían llevar a cabo las acciones pendientes en materia de Fiscalización.

Por cuanto hace a los proyectos de resolución, mencionó que lo procedente era decretar el cierre de instrucción.

Comentó que el miércoles por la noche y antes de la sesión de la Comisión, envió observaciones a los proyectos de resolución, las cuales desearía se tomaran en cuenta.

El Presidente de la Comisión mencionó que se podrían aprobar los proyectos de resolución en lo general, en el entendido de que se tomarían en consideración las observaciones enviadas por los integrantes de la Comisión.

El licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez comentó que las observaciones enviadas, el día miércoles por la Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan fueron incluidas en los proyectos de resolución de mérito, salvo el relativo a las sanciones, pues de tomarse en consideración, implicaría modificar sustancialmente los citados proyectos.

Mencionó que las observaciones realizadas por la Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez se refieren a los proyectos de resolución, correspondiente a los Partidos Políticos.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez mencionó que las observaciones que envió, eran de forma general a los formatos utilizados en la elaboración de los proyectos de resolución, tanto de los Partidos, como de las Agrupaciones Políticas Locales.

El Presidente de la Comisión refirió que se podrían aprobar en lo general los proyectos de resolución de determinación e imposición de sanciones correspondientes al ejercicio 2004, en el entendido de que para éstos no hay un plazo fatal, para que sean sometidos a la consideración del Consejo General, a lo que estuvo de acuerdo la Consejera Electoral Carla Humphrey Jordan.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez mencionó que de aprobarse las resoluciones de 2004, en lo general, estarían en condiciones de someterlas a la consideración del Consejo General. Señaló que era importante conservar el orden cronológico en que se aprobaran los proyectos de resolución correspondientes a 2004 y 2005.

La Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan coincidió con el Consejero Presidente, en el sentido de que los proyectos de resolución correspondientes al ejercicio 2004, no están sujetos a ningún plazo perentorio. Mencionó que en el punto del orden del día que seguía, se debería aprobar un proyecto, en razón de que estaba sujeto a un plazo. En este tenor, consideró que el orden cronológico se guardaba, con independencia de la fecha en que se sometieran a la consideración del Consejo General los proyectos de resolución de 2004.

El contador público Félix Varela Rodríguez mencionó que una vez aprobado el cierre de instrucción, en los procedimientos de determinación e imposición de sanciones correspondientes al ejercicio 2004, tendrían 30 días para incorporar las observaciones que tuviesen a bien realizar los integrantes de la Comisión.

Al no haber más comentarios, los integrantes de la Comisión, por unanimidad aprobaron los siguientes:

ACUERDO CF-072/06. Se aprueba decretar el cierre de instrucción de los procedimientos de determinación e imposición de sanciones instaurado en contra de las Agrupaciones Políticas Locales, por las irregularidades dictaminadas en los informes anuales respecto del origen, destino y monto de los recursos, correspondientes al ejercicio 2004.

ACUERDO CF-073/06. Se aprueba en lo general los proyectos de resolución del procedimiento de determinación e imposición de sanciones instaurado en contra de las Agrupaciones Políticas Locales, por las irregularidades dictaminadas en los informes anuales respecto del origen, destino y monto de los recursos, correspondientes al ejercicio 2004.

3. **Análisis y, en su caso, aprobación del dictamen consolidado y los anteproyectos de resolución respecto del Procedimiento de Determinación e Imposición de Sanciones instaurado en contra de las Agrupaciones Políticas Locales, correspondientes al ejercicio de 2005.**

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez mencionó estar de acuerdo, en lo general, con el Dictamen Consolidado y los anteproyectos de resolución. Empero, advirtió que una Agrupación Política no presentó su informe anual, por lo que, a su juicio, se le debería dar un tratamiento diferente.

El Presidente de la Comisión mencionó que las observaciones enviadas por la Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan, son similares a la comentada por la Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez. Señaló que dichas observaciones fueron remitidas a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, según entendía se estaban tomando en cuenta la mayoría de ellas, y en las que hubo dudas, se haría la aclaración correspondiente.

El licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez preguntó qué tratamiento se le daría a la Agrupación Política que no presentó el informe anual de ingresos y egresos, en cuanto a la sanción.

La Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan señaló que en las observaciones que envió, hace alusión a las sanciones, a manera de ejemplo, comentó que no era lo mismo que las agrupaciones políticas presentaran en forma extemporánea su informe anual, a que no lo hicieran, pues en el segundo supuesto, se estaría ante una conducta particularmente grave, por lo que, a su juicio, se debería imponer una sanción consistente en multa, a ambas conductas, haciendo la distinción correspondiente.

El licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez mencionó que el problema para imponer sanciones a las Agrupaciones Políticas Locales, era que en el Código Electoral local sólo se consideraban tres tipos de sanciones para éstas, que a su decir, eran la amonestación pública, la multa o el retiro de registro, por lo tanto, no se podían imponer sanciones intermedias. Consideró que las sanciones establecidas en la norma en cita, fueron establecidas para sancionar a los Partidos Políticos. Señaló que las prerrogativas asignadas a dichas Agrupaciones están etiquetadas, es decir, sólo las pueden utilizar para el desarrollo de sus actividades, tales como la difusión de su ideología, por lo que no podían ir más allá de ese marco normativo.

Comentó que en caso de reducirles las prerrogativas, las referidas Agrupaciones, podrían alegar que no cumplieron con determinadas obligaciones, porque el propio Instituto Electoral les disminuyó algunas de sus prerrogativas.

La Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan mencionó que para individualizar la sanción, se debería tomar en cuenta la capacidad económica del infractor. Mencionó que las Agrupaciones Políticas, a diferencia de los Partidos Políticos, no estaban obligadas a tener un porcentaje mayor de financiamiento público del 50%, sino por el contrario, no tenían límite para el financiamiento privado, más que las restricciones legales. Señaló que deberían ser más rígidos con las Agrupaciones Políticas, a fin de que cumplan con las obligaciones que establecen las normas.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez mencionó que es poco el monto que reciben las Agrupaciones Políticas, por concepto de financiamiento público, por lo que debiesen ser precavidos al momento de sancionarlas, y no imponerles una multa excesiva. Expresó que si bien, no se sancionaría con la cancelación de registro, tal como lo establecen el inciso f) del artículo 50, así como el inciso e) del numeral 369 del Código de la materia, sí tendrían que ser más severos en la sanción. De hecho podría imponerse una suspensión del registro, con la correspondiente suspensión de la ministración, por un lapso determinado.

El Presidente de la Comisión mencionó que de un análisis global de la situación de las Agrupaciones Políticas Locales, tanto de 2004 como de 2005, éstas no han cumplido con diversas obligaciones, inclusive algunas no cubren con los requisitos para funcionar como tal.

Expresó que ante la ausencia del informe anual de ingresos y egresos, se debería imponer una sanción que no sea la amonestación pública. Recordó que en alguna ocasión, a una Agrupación Política se le suspendió su registro ante este Instituto Electoral; empero, el Tribunal Electoral local revocó esa determinación. Preguntó al Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas qué sucedió en ese caso.

El licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez señaló que el Tribunal Electoral local determinó que las prerrogativas de las Agrupaciones Políticas estaban etiquetadas, por lo tanto no se permitió realizar una reducción en las prerrogativas de radio. Aclaró que el procedimiento, derivo del incumplimiento de obligaciones, diversas a las de Fiscalización.

La Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan mencionó que otra de sus observaciones, era en el sentido de que al mencionar gastos etiquetados, se refiere a los recursos que no se utilizaron para los fines a que están sujetos, aunado a que dicha conducta pudiera ser constitutiva de un delito.

Comentó que no era óbice el hecho de imponer una multa a dichas Agrupaciones, para que éstas no cumplieran con lo establecido en la ley, con independencia, de que lo hicieran con recursos públicos o privados.

Señaló que se debería realizar una revisión integral, respecto del cumplimiento de los requisitos de dichas Agrupaciones. Comentó que para este tipo de irregularidades, se podría imponer una suspensión del registro, con la correspondiente suspensión de la ministración, por un plazo determinado.

El Consejero Electoral Presidente, en términos generales, suscribió las consideraciones mencionadas por las integrantes de la Comisión. Mencionó que para el caso de la Agrupación Política que no presentó su informe anual, sobre el origen, monto y destino de sus recursos, se debería imponer una multa, de por lo menos, cincuenta días de salario mínimo general vigente al momento de la infracción.

La Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan mencionó que se debería tener en consideración la diferencia de días de extemporaneidad con que las Agrupaciones Políticas Locales presentaron su informe anual, pues no era lo mismo que lo presenten un día después del plazo, a que lo realizara después de 180 días, pues lo anterior, traería como consecuencia, que se acortarán los plazos para el procedimiento de fiscalización.

El Presidente de la Comisión mencionó que en estricto sentido, si una Agrupación Política presenta fuera del plazo el referido informe anual, con independencia del lapso que haya mediado, había perdido su derecho para hacerlo en tiempo.

El licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez mencionó que en términos estrictamente jurídicos, el hecho de entregar un minuto después del plazo los referidos informes, sería como no haberlos entregado.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez comentó que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, tendría que hacer labores preventivas, que tuviesen a fin de crear una cultura en los integrantes de las Agrupaciones

Políticas, para que presenten sus informes anuales sobre el origen, destino y monto de sus recursos, así como los documentos necesarios, conforme a lo establece la norma. Con ello, se evitaría llegar a la imposición de una sanción.

El licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez mencionó que la Dirección a su cargo, ha realizado cursos en materia de fiscalización, a los cuales han asistido integrantes de diversas Agrupaciones Políticas. Con dichos cursos, se trató de que los asistentes tuviesen una visión general, de cómo era un procedimiento de fiscalización, cómo deben llevar sus cuentas, entre otras cosas. Empero, aún siguen existiendo muchas deficiencias en la rendición de sus cuentas.

El contador público Félix Varela Rodríguez comentó que previó al vencimiento del plazo para la entrega de los informes referidos, se les envía un recordatorio a las Asociaciones Políticas.

La Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan señaló que se debería graduar de diferente forma, la sanción que se le imponga a la Agrupación Política que no presentó el citado informe anual, así como las que lo hicieron en forma extemporánea.

El Presidente de la Comisión coincidió en que se imponga una sanción mayor a la amonestación pública, a la agrupación política que no presentó el informe anual citado, así como a las que lo presentaron extemporáneamente.

El licenciado Alfredo E. Ríos Camarena comentó que una de las Agrupaciones Políticas no presentó su informe anual y cuatro lo hicieron en forma extemporánea.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez sugirió que se haga una diferencia en las sanciones, respecto de las agrupaciones políticas que entregaron fuera del plazo su informe. Señaló que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas les envió el proyecto de Dictamen y de resoluciones, con muy poco tiempo de antelación y, por ello, la Comisión tenía que aprobar al borde del vencimiento de los plazos, este tipo de asuntos.

El Consejero Presidente señaló que la propuesta sería aprobar el Dictamen y los proyectos de resolución, con las observaciones mencionadas en esta sesión por los integrantes de la Comisión y en un plazo de 24 horas, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas realice lo procedente. En el entendido de que en aquellos casos en que las Agrupaciones Políticas Locales, no hayan entregado el informe sobre el origen, destino y monto de los ingresos correspondientes al ejercicio 2005 o lo hayan realizado en forma extemporánea, se analice dicha conducta, a fin de establecer la sanción que corresponda, con la gravedad de la irregularidad.

Al no haber más comentarios, los integrantes de la Comisión adoptaron por unanimidad el siguiente:

ACUERDO CF-074/06:

PRIMERO. Se aprueba el dictamen consolidado sobre el origen, destino y monto de los ingresos de las Agrupaciones Políticas Locales, correspondientes al ejercicio 2005.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, en aquellos casos en que las Agrupaciones Políticas Locales, no hayan entregado el informe sobre el origen, destino y monto de los ingresos correspondientes al ejercicio 2005 o lo hayan entregado extemporáneamente, se analice dicha conducta, a fin de establecer la sanción que corresponda con la gravedad de la irregularidad.

TERCERO. Se aprueban los proyectos de resolución respecto de las irregularidades detectadas en la revisión de los informes anuales sobre el origen, destino y monto de los ingresos correspondiente al ejercicio 2005. En la inteligencia de que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas dentro del término de veinticuatro horas, a partir de la aprobación del presente acuerdo, deberá enviar a la Comisión, la versión final de dichos proyectos, con las observaciones realizadas por los integrantes de la Comisión de Fiscalización.

No *habiendo otros asuntos que tratar y siendo las doce horas con veinte minutos* del seis de noviembre de dos mil seis, se dio por concluida la décimo segunda Sesión Extraordinaria, firmando al margen y al calce los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Fiscalización que así la aprobaron. ----------

---------- C O N S T E ----------

C. E. GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C. E. CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN